

Capítulo IV

Los participantes en el litigio

§ 6. Sustitución de la parte impropia	104
§ 7. La sucesión procesal	108
§ 8. La participación del fiscal en el Procedimiento Civil Soviético	110
§ 9. La participación de los órganos del Estado, asociaciones profesionales, instituciones, empresas, organizaciones cooperativas y sociales en el procedimiento civil soviético	124

M. A. GURVICH

ferencia de los coparticipantes, la tercera persona, que no interpone reclamaciones independientes, no es sujeto de la relación jurídico-litigiosa.

Asimismo es incorrecto considerar a las terceras personas, que no presentan reclamaciones independientes, como testigos. El testigo en el proceso es una persona, que jurídicamente no está interesada en la resolución del litigio; la autoridad de cosa juzgada no se aplica al testigo. Partiendo de ello, es también diferente la situación procesal de la tercera parte y del testigo.

§ 6. *Sustitución de la parte impropia*

Al incoarse un proceso ante el Tribunal en un litigio sobre un derecho civil, se supone que las partes son sujetos de la relación jurídico litigiosa. Al recurrir al Tribunal, el demandante debe demostrar la existencia de una relación jurídico litigiosa, así como legitimarse a sí mismo y al demandado, es decir, debe demostrar, que el derecho litigioso compete precisamente a él (“legitimación activa”) y que la responsabilidad por su infracción incumbe precisamente al demandado en cuestión (“legitimación pasiva”).

Sin embargo, a veces en el curso del procedimiento, las más de las veces al comienzo del mismo se excluye el supuesto mismo de que una u otra parte o ambas sean sujetas de una relación jurídico litigiosa o de un interés protegido por la ley. En este caso las partes (el demandante y el demandado, y posiblemente, ambos) se declaran impropios.

[El sovjós “Aurora” interpuso una demanda relativa al desahucio de Morozov. En la vista judicial se estableció, que la casa ocupada por Morosov, no pertenece al sovjós, sino al Soviet local, por ello el sovjós “Aurora” es un demandante impropio: el demandante propio en este litigio debe ser el Soviet local, a quien pertenece la casa.]¹⁴

De tal suerte, las partes impropias son personas, respecto a las cuales, según el expediente se excluye el supuesto de que ellas sean sujetos de una relación jurídico litigiosa. Y por el contrario, aquella persona respecto a la cual, según las circunstancias del asunto, surge la suposición de que precisamente ella sea sujeto de una relación jurídico litigiosa, se llama la parte propia.¹⁵

¹⁴ La resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS de 28 de octubre de 1935 y del 8 de mayo de 1941 (los materiales referentes al artículo 5 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

¹⁵ *Sudiebnaya praktika Verjnovno Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1953, núm. 1, pp. 38-39; núm. 5, pp. 32-33; *Sovietskaya Iustitsia* (Justicia Soviética), 1959, núm. 3, p. 83; núm. 7, pp. 85-86. En la revista *Sudiebnaya praktika* (La práctica judicial), 1954, núm. 6, pp. 39-40 se aduce un caso interesante, en que las partes impropias son el demandante y el demandado.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

La parte impropia es siempre una persona capacitada procesalmente, es decir, capaz de llevar a cabo las diligencias procesales.

Conforme al artículo 26 de las Bases si durante la tramitación del litigio el Tribunal establece que la demanda ha sido presentada no por la persona a quien corresponde el derecho de reclamación, y no contra la persona que debe responder de la demanda, puede con el consentimiento del demandante, permitir la sustitución del demandante o del demandado originario por demandante o demandado propio. Si el demandante no da su consentimiento para la sustitución del demandado por otra persona, el Tribunal puede incorporar al proceso a esta persona en calidad de demandado segundo.

El artículo 26 de las Bases regula la institución de la sustitución de la parte impropia, de un modo mucho más completo que los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Federadas (por ejemplo, el art. 166 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR) en cuanto que establecen la condición necesaria para la sustitución de la parte impropia (el consentimiento del demandante) y la consecuencia del desacuerdo de éste con la sustitución del demandado impropio (la atracción por el Tribunal del demandado propio en calidad de segundo demandado).

La sustitución de la parte impropia puede llevarse a cabo por el Tribunal por propia iniciativa o a solicitud de una de las partes, pero en todos los casos sólo con el consentimiento del demandante. Las condiciones de la sustitución de la parte impropia varían, según quien sea la parte impropia: el demandante o el demandado.

La sustitución del demandante impropio es posible sólo con su consentimiento de retirarse del proceso y con la autorización del supuesto demandante propio en incorporarse al proceso.

Cuando el demandante propio sea una empresa, una organización cooperativa o cualquier otra organización de índole social, el Tribunal debe poner en su conocimiento la existencia del procedimiento, a fin de proporcionarles la posibilidad de incorporarse al proceso, lo cual se desprende del párrafo *g* del artículo 80 y del artículo 172 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR.

Cuando el demandante propio sea un particular, el Tribunal puede poner en su conocimiento la existencia del procedimiento a fin de que él tenga la posibilidad de incorporarse al proceso; ello se desprende de un modo inequívoco de los principios del papel activo del Tribunal Soviético y de la verdad objetiva (Bases, art. 16 y art. 5 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). El consentimiento del demandante impropio en retirarse del proceso equivale a su renuncia a la demanda, y la declaración del Tribunal de que el demandante es impropio mediando su consentimiento en abandonar el proceso es igual a la aceptación por el

M. A. GURVICH

Tribunal de la renuncia del demandante a la demanda, conforme al artículo 24 de las Bases (art. 2 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). La demanda del demandante propio debe examinarse, en cuanto al fondo y debe pronunciarse una sentencia con respecto a aquélla.

La sustitución del demandado impropio por el supuesto demandado propio sólo se admite con el consentimiento del demandante.

Las Bases de los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Federadas y la práctica judicial no requieren el consentimiento del demandado en su sustitución o la sustitución del demandante.

Cuando el demandante originario no esté de acuerdo con la sustitución de la parte impropia o el demandante propio no esté de acuerdo en incorporarse al proceso, la sustitución de la parte impropia es prácticamente imposible. Las consecuencias de la imposibilidad de la sustitución de la parte impropia varían, según cuál parte sea impropia: el demandante o el demandado.

La sustitución del demandante impropio es imposible, cuando el demandante originario no esté de acuerdo en retirarse del proceso. En este caso el artículo 26 de las Bases es inaplicable y el supuesto demandante propio puede incorporarse al proceso sólo en calidad de tercera persona, que interpone reclamaciones independientes con respecto al objeto del litigio (art. 27 de las Bases, art. 169 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

Cuando el demandante originario no esté de acuerdo en abandonar el proceso y el propio no se incorpore a éste, el Tribunal debe examinar el litigio, y cuando reconozca, que el demandante es impropio, debe dictar la sentencia sobre la desestimación de la demanda.

Cuando el demandante impropio esté de acuerdo en abandonar el proceso, y el demandante propio no se incorpore al mismo, el Tribunal debe sobreseer el litigio, conforme al artículo 24 y al párrafo 4 del artículo 41 de las Bases (art. 2 del Código de Procedimiento Civil), a causa de la renuncia del demandante originario a la demanda.¹⁶

La sustitución del demandado impropio es imposible sin el consentimiento del demandante. En este caso, el Tribunal puede incorporar al proceso a la persona a quien considere demandado propio, en calidad de segundo demandado¹⁷ (Bases, art. 26). El Tribunal, según las cir-

¹⁶ S. V. Anosova, *Zamena nenadlezhaschey storoni v sovietskom grazhdanskom protsessе* (Sustitución de la parte impropia en el Procedimiento Civil Soviético), editorial de la Universidad estatal de Moscú, 1960.

¹⁷ El profesor K. S. Yudelson afirma que, en este caso, el procedimiento se suspende "a causa de la ausencia del demandante", en *Sovietsky Grazhdansky Protsess* (Procedimiento Civil Soviético), 1956, p. 69. Sin embargo, es imposible estar de acuerdo con esta aseveración: la suspensión del procedimiento, a causa de la ausencia del demandante y de la parte, en general, es posible sólo en caso del fallecimiento de

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

cunstancias del asunto, puede resolver que la responsabilidad incumba a uno de los demandados y que otro quede exonerado de ella.

Al incorporarse al proceso la parte propia, las actuaciones llevadas a cabo en el mismo por la parte impropia, independientemente del abandono o no del proceso, carecen de toda significación para la parte que se haya incorporado a éste nuevamente y no crea obligaciones para ella. El proceso recomienza. La institución de la sustitución de la parte impropia en el proceso por la parte propia asegura una resolución rápida y correcta de litigios que corresponden a las relaciones de los partícipes de asuntos jurídicos litigiosos. La finalidad de dicha institución estriba en la eliminación de trabas burocráticas, en la simplificación de trámites judiciales, en la economía de medios y tiempo y en la ayuda que se presta a las partes para corregir los errores en que hayan incurrido, sin formalidades especiales y gastos innecesarios.¹⁸

El artículo 26 de las Bases, así como el artículo 166 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, conceden al Tribunal el derecho a sustituir a la parte impropia. Sin embargo, la práctica judicial considera que es obligatorio cumplir con este requerimiento. El Tribunal Supremo de la URSS estima que la inobservancia del precepto del artículo 166 del Código de Procedimiento Civil constituye una infracción grave a la ley, acarreado consigo la revocación obligatoria de la resolución judicial.

[Kuznetsova iba en un camión de carga, perteneciente al parque de automóviles. En el camino el conductor Grinev desatendió las reglas del tráfico, lo cual provocó una avería, a cuya consecuencia Kuznetsova sufrió graves mutilaciones corporales y fue declarada inválida del segundo grupo. El Tribunal atrajo a Grinev al proceso en calidad de codemandado y se resarcó de él de los daños causados a Kuznetsova. El Tribunal Regional confirmó el fallo del Tribunal Popular.

Al revocar la sentencia del Tribunal Popular y la resolución del Tribunal Regional, el Tribunal Supremo de la URSS señaló que Grinev es un demandado impropio, ya que la responsabilidad de los daños causados por una fuente de riesgo extraordinario (automóvil), incumbe al propietario de dicha fuente, es decir, al estacionamiento de automóviles].¹⁹

ésta, o la ausencia del sucesor en derecho, o su inadmisibilidad. En este caso existe un demandante, aun cuando sea impropio. Su renuncia al proceso equivale a la renuncia a la demanda, por lo cual se suspende la tramitación de aquél.

¹⁸ En la práctica judicial el segundo (impropio) demandado con bastante frecuencia se designa como codemandado. Tal denominación, en este caso, es incorrecta: a diferencia de los codemandados el demandado impropio y otro demandado impropio son dos sujetos del proceso independientes, cuyos intereses son encontrados, ya que no están ligados entre sí por la relación jurídica litigiosa.

¹⁹ V. S. Tadevosian, *Zamena nenadleshevo ista ili otrivetchika* (Sustitución del demandante o el demandado impropios), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1947, núm. 7.

M. A. GURVICH

En la práctica judicial el artículo 166 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, se aplica frecuentemente, cuando una de las partes carece de la capacidad jurídica civil (el demandante o el demandado una organización carente de personalidad jurídica).²⁰ Aunque la ley no prevé expresamente la sustitución de un partícipe carente de capacidad jurídica por otra persona dotada de ella, en estos casos cabe reconocer que la aplicación por analogía del artículo 166 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR es oportuna.

§ 7. *La sucesión procesal*

Se llama sucesión en el procedimiento la sustitución en el proceso de la persona, que es parte en el mismo o de la tercera persona (antecesor en derecho) por otra persona (sucesor en derecho).

La sucesión procesal supone la sucesión en Derecho sustantivo y se admite:

a) En caso de la sucesión universal a los derechos civiles subjetivos: la herencia, la extinción de una persona jurídica (párr. 1 del art. 40 de las Bases, párrfs. a y c del art. 113 y del art. 115 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR);

b) En caso de la traslación de determinado derecho subjetivo (sucesión a título particular), verbigracia el derecho de propiedad sobre una cosa litigiosa, la cesión del derecho de crédito o la asunción de deudas de otra persona (arts. 124 y 126 del Código Civil de la RSFSR).

Sin embargo, la sucesión procesal es siempre general ya que el sucesor en derecho continúa la participación en el proceso del antecesor en el mismo en toda la extensión de sus derechos y obligaciones procesales; independientemente de si la sucesión en Derecho sustantivo es general o singular. Los tipos de la sucesión en Derecho sustantivo tienen significación para la sucesión procesal sólo como su fundamento.

La sucesión procesal se excluye en los casos en que la sucesión en Derecho sustantivo sea inadmisibile, en particular en los casos en que la reclamación se halle indisolublemente ligada a la persona del acreedor o del deudor (por ejemplo, en las demandas referentes a la reclamación de alimentos, a la reintegración en el trabajo, así como cuando la sucesión contradiga a la ley o al contrato; art. 124 del Código Civil de la RSFSR). Es inadmisibile la sucesión procesal tratándose de la cesión

²⁰ *Sudiebnaya praktika* (La práctica judicial), 1956, núm. 5, pp. 32-33; véase también *Sovietskaya Iustitsia* (Justicia Soviética), núm. 2, pp. 30-31; 1959, núm. 3, p. 83; núm. 7, pp. 85-86.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

de crédito contra las empresas de transporte y de la indemnización por la pérdida, deterioración y falta de equipaje y carga, exceptuando los casos indicados en el artículo 219 del Reglamento ferroviario de la URSS.

La sucesión procesal puede realizarse en cualquier estadio del procedimiento (al examinarse los litigios ante el Tribunal de Primera y Segunda Instancia, en el estadio de la ejecución de sentencia).²¹

El asunto relativo a la sustitución de una persona, que es parte en el proceso, conforme al sistema de la sustitución en derecho, antes de que la sentencia adquiera firmeza, se resuelve por el Tribunal a solicitud de la misma o de su sucesor en derecho.

El Tribunal adopta una resolución sobre la admisión al proceso del sucesor al derecho. Las resoluciones del Tribunal sobre la admisión al proceso de un sucesor en derecho no sólo apelables; contra las resoluciones del Tribunal sobre la negativa a admitir en el proceso a un sucesor al derecho ya que puede interponerse una queja de particulares (Bases, art. 48, art. 249 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

Si la sucesión procesal acontece a causa del fallecimiento de una de las partes (ciudadano) particular o a consecuencia de la extinción de una persona jurídica, que es parte en el proceso, el Tribunal está obligado a sobreseer el procedimiento hasta la intervención en el proceso del sucesor al derecho, conforme al párrafo 1 del artículo 40 de las Bases y a los párrafos *a* y *c* de los artículos 113 y 115 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR.

Los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Federadas no contienen disposiciones acerca del sistema de la resolución de la cuestión relativa a la sucesión en derecho, después de pronunciarse una sentencia firme. En la práctica judicial este asunto se resuelve, conforme al sistema de la interpretación de sentencias, con arreglo al artículo 185 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR.

La sucesión procesal se caracteriza por el hecho de que el sucesor en derecho continúe la participación en el proceso del antecesor en derecho. Para un sucesor en derecho el proceso continúa a partir del estadio, en que él haya intervenido en el litigio pero no se inicia de nuevo.

Por ello, cuando el antecesor en derecho abandonare el proceso después de dictarse una sentencia, pero antes de que ésta hubiera adquirido firmeza, el sucesor en derecho podrá interponer un recurso contra dicha sentencia y tendrá derecho a la participación ulterior en el proceso. Cuando

²¹ M. P. Ring, *Voprosi grazhdanskovo prava i protsessa y praktike Verjovmovo Suda SSSR* (Problemas del Derecho Civil y el Procedimiento Civil en la práctica del Tribunal Supremo de la URSS), Moscú, 1957, pp. 6-7, 40.

M. A. GURVICH

la sucesión en derecho aconteciere después de que la sentencia hubiera adquirido firmeza, el sucesor en derecho podrá exigir la ejecución de la misma o llevar a cabo las actuaciones, que hubiera podido realizar el antecesor en derecho (solicitar la reapertura del plazo procesal transcurrido para interponer un recurso, a la revisión de la sentencia, motivada por nuevas circunstancias descubiertas, o la interposición de protesta, conforme al sistema de alta inspección).

Por ende, todo lo que sucedió en el proceso, antes de que el sucesor al derecho interviniera en éste, todas las actuaciones realizadas por el antecesor en derecho, benefician o perjudican al sucesor al derecho. Al sucesor al derecho sólo competen los derechos que hubieran correspondido a su antecesor en el mismo si éste hubiese abandonado el proceso.

El sucesor en derecho no tiene opción a requerir un nuevo interrogatorio de testigos, a declarar recusaciones a los jueces y a otros participantes del proceso, etcétera, únicamente en virtud de que él es sucesor en derecho. Por tanto, él debe, al igual que la otra parte que participa en el proceso, desde el comienzo, motivar en cuanto al fondo cada uno de semejantes requerimientos.

Al intervenir en el proceso, el sucesor al derecho debe presentar las pruebas de su sucesión en derecho, por ejemplo un certificado sobre el derecho de sucesión, un documento sobre la extinción de una persona jurídica, el contrato sobre la cesión del derecho de crédito, etcétera.

Cabe distinguir entre la sucesión procesal y la sustitución de la parte impropia, conforme al artículo 26 de las Bases (art. 166 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), tanto por sus fundamentos como por las consecuencias procesales.

Cuando el fundamento de la sucesión procesal lo constituya, la sucesión a los derechos y a las obligaciones sustantivas de la parte (tercera persona), la sustitución, conforme al artículo 26 de las Bases (art. 166 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR) no supone un lazo sustantivo-jurídico alguno entre estas personas, que se sustituyen mutuamente. De ello se derivan también las correspondientes consecuencias procesales: en la sucesión procesal el procedimiento en un litigio prosigue; en la sustitución de la parte impropia el procedimiento después de la incorporación al proceso de la parte propia, se inicia de nuevo.

§ 8. *La participación del fiscal en el Procedimiento Civil Soviético*

En el periodo de la preparación del Código Civil de la RSFSR, V. I. Lenin exigió "... la intervención del Estado en las relaciones de Derecho Privado, en los litigios civiles". V. I. Lenin consideró, que no debemos

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

“...desperdiciar la mínima posibilidad de ampliar la intervención del Estado en las ‘relaciones civiles’ ”.²²

Estas indicaciones de V. I. Lenin siguen teniendo su importancia. Siguiéndolas, la Procuraduría Soviética participa activamente en el procedimiento civil. Las tareas de la Procuraduría soviética fueron netamente definidas por V. I. Lenin en la carta del 20 de mayo de 1923 “De la doble subordinación y la legalidad”.

Lenin escribió:

Es menester tener presente, que, a diferencia de cualquier poder administrativo, la supervigilancia del fiscal carece de todo poder administrativo y de todo voto decisivo en cualesquiera cuestiones administrativas.

El fiscal tiene derecho y obligación de hacer una sola cosa: supervigilar el establecimiento, de la comprensión unitaria, de la legalidad en toda la República, pese a cualesquiera diferencias o influencias locales. El único derecho y obligación del fiscal es entregar un asunto a la resolución del Tribunal.²³

La Constitución de la URSS estableció, que

el control supremo del cumplimiento exacto de las leyes por todos los Ministerios y las instituciones que les están subordinadas, así como por los funcionarios públicos y los ciudadanos de la URSS incumbe al fiscal de la URSS (art. 113).

El Reglamento sobre la alta inspección del fiscal en la URSS, aprobado por el Decreto del Presídium del Consejo Supremo de la URSS del 24 de mayo de 1955 establece, que la alta inspección del cumplimiento exacto de las leyes tiene por finalidad el incremento de la legalidad socialista en la URSS y la protección contra cualesquiera atentados:

1. Del régimen social y económico, establecido en la Constitución de la URSS y en las Constituciones de las Repúblicas Federadas y Autónomas, del sistema socialista de la economía y de la propiedad socialista;

²² La admisibilidad de la sucesión procesal, conforme al sistema de cesión de crédito en virtud de la ejecutoria se señaló en la disposición del Pleno del Tribunal Supremo de la RSFSR de 7 de mayo de 1928. Asimismo, se señaló, que la entrega de la ejecutoria debe llevarse a cabo por escrito, pagándose los impuestos correspondientes, y mediante la inscripción en la ejecutoria misma, o bien por acto separado. La firma de esta entrega debe certificarse por el juez popular, el notario u otras instituciones facultadas para certificar la autenticidad de la firma (véase el material relativo al artículo 124 del Código Civil de la RSFSR).

²³ V. I. Lenin, *Sochinenia* (Obras completas), vol. 33, p. 177.

M. A. GURVICH

2. De derechos políticos, laborales, de vivienda y de demás derechos personales y patrimoniales y de los intereses de los ciudadanos de la URSS, asegurados por la Constitución de la URSS y por las Constituciones de las Repúblicas Federadas y Autónomas;

3. De los derechos e intereses protegidos por la ley de las instituciones estatales, empresas, koljoses, organizaciones cooperativas y demás organizaciones socialistas.

El fiscal general y los fiscales subordinados a éste deben supervigilar la aplicación correcta y unitaria de las leyes de la URSS de las Repúblicas Federadas y Autónomas, pese a cualesquiera diferencias, influencias locales (art. 2).

La Procuraduría Soviética cumple con este cometido, en particular, por medio de la supervigilancia, del procedimiento civil. Conforme al artículo 14 de las Bases, la inspección del cumplimiento exacto de las leyes de la URSS y de las Repúblicas Federadas y Autónomas en el procedimiento judicial civil es ejercida por el fiscal general de la URSS, tanto directamente como a través de los fiscales subordinados a éste.

El fiscal está obligado en todas las fases del procedimiento judicial civil a adoptar oportunamente las medidas previstas por la ley para eliminar toda clase de transgresiones de la misma, partan de quien partan.

El fiscal ejerce sus poderes en el procedimiento judicial independientemente de cualesquier órgano y funcionario, subordinándose sólo a la ley y guiándose por las indicaciones del fiscal general de la URSS.

A fin de ejercer la alta inspección de la legalidad en el proceso civil, los fiscales participan en la vista de litigios civiles en audiencias judiciales y presentan conclusiones respecto a las cuestiones que surgen durante la ventilación judicial, interponen demandas y las sostienen ante el Tribunal, cuando así lo requiera la defensa de los derechos estatales o sociales, así como de derechos o intereses legítimos de los ciudadanos; interponen protestas contra las sentencias, resoluciones y disposiciones ilegales e infundadas de los órganos judiciales, presentan conclusiones respecto a los litigios que se examinan por los tribunales superiores en virtud de recursos y protestas (art. 23 del Reglamento de la alta inspección del fiscal en la URSS).

Por su situación procesal el fiscal se distingue, tanto del Tribunal como de las partes.

El Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, en su resolución del 10 de julio de 1945 declaró, que en vista de que conforme a los artículos 113-117 de la Constitución de la URSS, los órganos de la Procuraduría se estructuran y actúan a base de la estricta centralización, los actos procesales, emanados del fiscal, no son actos de un particular, sino actos,

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

emanados del representante de la Procuraduría, que constituye una institución unitaria y centralizada.²⁴

La situación del fiscal en el Procedimiento Civil se diferencia de la del Tribunal por el hecho de que aquél no adopta cualesquiera decisiones en el litigio.

El fiscal se diferencia de la parte por el hecho de que defiende no sus propios intereses (no los intereses de la Procuraduría), sino los del Estado y de la sociedad o los derechos e intereses protegidos por la ley de los ciudadanos (Bases, art. 29).

El fiscal puede participar en el procedimiento civil soviético por su propia iniciativa (art. 29 de las Bases, art. 2 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), o por iniciativa del Tribunal (art. 29 de las Bases, arts. 12, 80 y 172 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

El fiscal puede participar en cualquier fase del procedimiento civil y en cualquier proceso civil tanto por su propia iniciativa como por la del Tribunal. Conforme al artículo 29 de las Bases, la participación del fiscal en la ventilación de un proceso civil es obligatoria en los casos previstos por la ley o cuando el Tribunal reconozca la necesidad de su participación en el asunto dado.

La ley prevé la participación obligatoria del fiscal en todos los asuntos en la fase de la revisión de las resoluciones judiciales, conforme al sistema de alta inspección. En los demás casos la ley no establece la lista de los asuntos en que el fiscal deba participar. La cuestión relativa a la participación del fiscal en determinado litigio se resuelve por el fiscal mismo o por el Tribunal, según lo requiera o no la salvaguardia de los intereses estatales o sociales o de los derechos o intereses protegidos por la ley de los ciudadanos (art. 29 de las Bases, arts. 2, 18, 80, 172 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

Sin embargo, ello no significa, que el fiscal esté obligado a participar en todos los litigios civiles. Tal requerimiento sería prácticamente imposible. La cuestión de saber si la participación del fiscal es necesaria en cada asunto concreto se resuelve por el fiscal o por el Tribunal a base del análisis de las circunstancias concretas de cada asunto, considerando las tareas que incumben al Estado Soviético en su conjunto y a determinada región (distrito) en particular.

En virtud de la circular del fiscal general de la URSS, núm. 133 del 10 de diciembre de 1955 "Del incremento de la alta inspección del fiscal sobre la legalidad del examen de litigios civiles por los tribunales" se establece, que el fiscal debe participar en los procesos civiles, que tengan significación social y atañan a los intereses fundamentales del Estado, de los koljoses y de los ciudadanos soviéticos. Asimismo se señala

²⁴ V. I. Lenin, *Sochinenia* (Obras completas), vol. 33, p. 327.

M. A. GURVICH

que él debe participar, en primer término, en los procesos más importantes referentes al resarcimiento de daños patrimoniales, causados por el robo de la propiedad socialista, a la exclusión de su registro y venta posterior de los bienes, embargados, a fin de asegurar el decomiso o el resarcimiento de daños patrimoniales, a los asuntos koljosianos más importantes, así como a los asuntos concernientes al desahucio de las viviendas de los ciudadanos y a la reintegración en el trabajo de trabajadores y empleados. Estas indicaciones se refieren, tanto a la participación del fiscal en el Tribunal de Primera Instancia, como a la ventilación del litigio por vía de casación.

Sin embargo, esta lista no es exhaustiva. En la práctica puede surgir la necesidad de que el fiscal participe en otros litigios civiles. El fiscal es un hombre político que debe conocer la política del Partido y del Gobierno, entenderla correctamente y determinar acertadamente aquellos asuntos, en que se necesite su participación. Guiándose por la finalidad de la defensa del Estado, de koljosos y de trabajadores, el fiscal debe saber destacar los asuntos de principio, que tengan una significación política y social, teniendo en cuenta las peculiaridades específicas de tal o cual distrito. La elección de asuntos, en que participa el fiscal, depende mucho de que si el distrito en que se desenvuelven sus actividades es agrícola o industrial y de cuáles son las tareas de tal o cual rama de la economía nacional que se derivan de las decisiones del Partido y del Gobierno. Todas las actuaciones de la Procuraduría en el procedimiento civil deben encaminarse hacia la prestación de la ayuda en la realización de las tareas grandiosas de la construcción comunista, indicadas en el Programa del Partido Comunista de la Unión Soviética, adoptado en el XXII Congreso del Partido.

Las actuaciones de la Procuraduría deben encaminarse, ante todo, hacia la realización de las metas tales como el incremento ulterior del orden social y de la legalidad, la protección de derechos de los ciudadanos, la educación comunista y el desarrollo de la personalidad humana en todos aspectos. El incremento de la significación educadora de la práctica judicial en el periodo de la construcción avanzado del comunismo²⁵ requiere el incremento ulterior de la participación de la Procuraduría en el procedimiento civil y el perfeccionamiento ulterior de las formas y los métodos de esta participación. Conforme al artículo 29 de las Bases (art. 12 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), el Tribunal puede declarar necesaria la participación del fiscal en el litigio que se ventile. En este caso la participación del fiscal en el proceso es obligatoria. El Tribunal dicta la resolución correspondiente a este respecto.

²⁵ *Sudiebnyaya praktika Verjovnovno Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1945, edición IV, p. 3.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

La atracción del fiscal a un proceso civil puede llevarse a cabo no sólo por la iniciativa del Tribunal de Primera Instancia, sino también por la de los tribunales que ventilen el litigio, por vía de casación y conforme al sistema de alta inspección, o bien resuelven la cuestión relativa a la revisión del proceso, fundándose en las nuevas circunstancias descubiertas.²⁶

El Tribunal Supremo de la URSS, ha señalado repetidas veces la necesidad de atraer a la Procuraduría al examen de litigios civiles. En la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS del 28 de octubre de 1935 “Sobre la observancia estrictísima de disposiciones legales en el procedimiento civil” (párr. 4) se señala, que los tribunales están obligados, conforme al artículo 12 del Código del Procedimiento Civil de la RSFSR, atraer a la Procuraduría a la participación obligatoria de los litigios civiles.²⁷

Conforme al párrafo *g* del artículo 80 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR el juez debe informar a la Procuraduría de la existencia de un proceso, en cuya resolución están interesados una institución o una empresa estatal, o una organización cooperativa o de índole social. El artículo 172 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, asimismo obliga al Tribunal informar a la Procuraduría de la existencia de semejantes litigios. En estos casos el Tribunal no obliga al fiscal a intervenir en el proceso: la cuestión relativa a la participación en el proceso se resuelve por la Procuraduría de un modo independiente.

La forma de la participación del fiscal en el proceso civil depende del sistema de su incorporación al mismo. El Derecho Procesal Civil Soviético conoce dos formas de participación del fiscal en todas las fases del procedimiento civil:

- a) La incoacción de la tramitación judicial, y
- b) La incorporación a un proceso, que se haya iniciado por la iniciativa de otras personas.

Ello se desprende de un modo inequívoco del artículo 23 del Reglamento sobre la alta inspección del fiscal en la URSS, de los artículos 29, 44 y

²⁶ N. S. Jruschov, *O Programme Kommunisticheskoy partii Sovietskovo Soyusa* (Sobre el programa del Partido Comunista de la Unión Soviética), Informe ante el XXII Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, 18 de octubre de 1961, sección IV.

²⁷ *Sudiebnaya praktika Verjovnovo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1956, núm. 5, pp. 21-22; *ibidem*, 1956, núm. 5, pp. 32-33-42-44; núm. 2, pp. 26-27, 41-42-43-44-44-45-45-47; *Biuletien Verjovnovo Suda SSSR* (Boletín del Tribunal Supremo de la URSS), 1958, núm. 1, pp. 20-21; 1957, núm. 4, pp. 31-33 y demás.

M. A. GURVICH

49 de las Bases, de los artículos 2, 235, 252 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR y de demás disposiciones legales.

La cuestión de la participación del fiscal en el proceso en tal o cual forma se resuelve por el procurador mismo, y el Tribunal no comprueba la existencia de fundamentos para que el fiscal se incorpore a determinado proceso. El fiscal superior tiene derecho a comprobar la existencia de dichos fundamentos, conforme al sistema de la supervigilancia general de las actuaciones del fiscal y a darle a este último las instrucciones correspondientes.

El Pleno del Tribunal Supremo de la RSFSR señaló, que

la cuestión relativa a la existencia en determinado asunto de fundamentos para la incorporación del fiscal al proceso debe controlarse por el fiscal superior y no entra en el ámbito de las tareas procesales del Tribunal, el cual en todos los casos de la presentación de demanda por aquél está obligado a sustanciar el litigio, en cuanto al fondo.²⁸

El fiscal atraído al proceso por la iniciativa del Tribunal por regla general se incorpora al proceso iniciado.

Conforme al artículo 29 de las Bases, el fiscal que toma parte en el proceso conoce el expediente, hace recusaciones, aduce pruebas, participa en la investigación de las mismas, formula peticiones, dictamina sobre las cuestiones que surgen durante la investigación del asunto y sobre éste en su conjunto, y lleva asimismo a cabo otros actos procesales previstos por la ley: el carácter de las actuaciones procesales del fiscal depende del estado del proceso, al que él se incorpora y de la forma de su participación en éste.

La participación del fiscal ante el Tribunal de Primera Instancia prácticamente se realiza por los fiscales de distrito, ya que los litigios civiles se resuelven en la primera instancia principalmente por los tribunales populares. Por ello, tiene importancia especial la organización de la alta inspección, por los procesos civiles que se ventilan por los tribunales populares, ejercida por la Procuraduría de distrito.

El fiscal toma parte en los procesos que se ventilan ante los Tribunales de Primera Instancia por medio de la presentación de una demanda, o bien incorporándose al proceso, iniciado por otras personas (Bases, art. 29, el art. 2 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), a interponer la protesta de casación contra las decisiones del Tribunal (Bases, art. 43, art. 235 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

²⁸ *Sbornik deystvuyuschij postanovleny Plenuma Verjovnovo Suda SSSR, 1924-1957 gg* (Colección de disposiciones vigentes del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, 1924-1957), Moscú, 1958, p. 192, o bien los materiales referentes al artículo 12 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR (§ 1).

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

El fiscal tiene derecho a conocer el expediente; tiene derecho y obligación de participar activamente en la vista del proceso y en la investigación de todas las pruebas, con el fin de establecer la verdad en el asunto de que se trate y presentar conclusiones sobre todos los asuntos que surgen durante la investigación judicial y respecto a todo el asunto en su conjunto. Tiene derecho a interponer una protesta particular contra las resoluciones judiciales (Bases, art. 48, art. 249 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), y a solicitar del Tribunal la reapertura de los plazos de casación vencidos por causas justificadas (art. 62 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, y la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS del 3 de junio de 1941, etcétera).²⁹

La forma fundamental de la participación del fiscal en los litigios que se ventilan ante los tribunales de primera instancia, es la incorporación al proceso que se haya iniciado por iniciativa de otras personas.

La incoación del procedimiento ante los Tribunales de Primera Instancia por el fiscal se lleva a cabo mediante la interposición de demanda, conforme al artículo 29 de las Bases (art. 2 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

El fiscal tiene derecho a interponer una demanda en cualquier litigio civil. El artículo 2º del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, obliga al fiscal, que haya recibido una declaración o informes acerca de la falta del pago de alimentos, a interponer una demanda sobre la reclamación a los padres, de medios para la manutención de hijos.

Conforme al Reglamento de la alta inspección del fiscal en la URSS, los fiscales interponen demandas y las sostienen ante los tribunales, cuando así lo requiera la salvaguardia de los intereses estatales o sociales, o de derechos e intereses protegidos por la ley de los ciudadanos (párr. 4 del art. 23).

A fin de interponer una demanda, el fiscal debe comprobar, si tuvo lugar una infracción del derecho. Sin embargo, no cualquier infracción del mismo requiere la intervención del fiscal. El fiscal puede señalar a las personas interesadas la necesidad de la interposición de una demanda, y cuando ello se requiera, incorporarse al proceso a fin de presentar conclusiones respecto al asunto.³⁰

La circular del fiscal general de la URSS, núm. 133 del 10 de diciembre de 1955 obliga a los fiscales a presentar demandas, conforme al artículo 2 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, sólo en los

²⁹ *Sbornik razyasneny Verjovnovo Suda RSFSR* (Colección de aclaraciones del Tribunal Supremo de la RSFSR), Moscú, 1932, pp. 170-171.

³⁰ *Sbornik postanovleny Plenuma i opredeleny koleguii Verjovnovo Suda SSSR, 1941 god* (Colección de disposiciones del Pleno y resoluciones de las Salas del Tribunal Supremo de la URSS, 1941), Moscú, 1947, pp. 46-47.

M. A. GURVICH

casos en que las partes por cualesquiera motivos serios no puedan hacerlo y cuando la interposición de la demanda obedezca a la necesidad de la defensa de los intereses fundamentales del Estado, koljoses y ciudadanos soviéticos.

El fiscal determina en cada caso, según las circunstancias concretas del mismo, qué asuntos corresponden a los requerimientos señalados.

El fiscal puede interponer una demanda en interés de las personas jurídicas y de los ciudadanos, que pueden ser demandantes o terceras personas, en el proceso y que presentan reclamaciones independientes sobre el objeto del litigio.

Al interponer una demanda, el fiscal debe observar todos los requerimientos de la ley: las reglas sobre la competencia del Tribunal y de las partes, indican todos los requerimientos para la presentación de demanda etcétera. (arts. 21, 25, 76, 79 del Código del Procedimiento Civil de la RSFSR).³¹ Sin embargo, el fiscal goza de la franquicia, respecto a las costas judiciales. A la demanda, interpuesta por el fiscal y que adolezca de cualesquiera defectos, puede aplicarse el precepto del artículo 81 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR. El fiscal debe necesariamente referirse en su declaración a la ley, aplicable a la demanda en cuestión.

Antes de interponer una demanda, el fiscal debe analizar el material de que disponga y cuando sea necesario reunir material complementario. Sin embargo, los métodos de la reunión de las pruebas para la presentación de la demanda por el fiscal se diferencian de aquellos que se usan, al investigarse los asuntos criminales. En particular, el fiscal no tiene derecho a interrogar a los testigos, ya que en los litigios civiles ello es de competencia exclusiva del Tribunal.³²

La circular del fiscal general de la URSS, núm. 133 del 10 de diciembre de 1955 requiere que las demandas interpuestas por los fiscales se basen en datos comprobados y se sostengan por los fiscales ante el Tribunal. Sin embargo, esta indicación no debe entenderse en el sentido de que se requiere la sustentación obligatoria de la demanda por el fiscal, independientemente de los resultados de la investigación judicial.

Al interponer una demanda, el fiscal está obligado a presentar pruebas, a fin de corroborar todos los hechos que sirvan de fundamento de la misma.

El fiscal no está ligado en el proceso por su postura original y la posición de la persona, en cuyo interés haya interpuesto la demanda. Él es

³¹ Como lo señala correctamente V. S. Tadevosian, la presentación de la demanda por el fiscal en todos los casos significaría una tutela dañina que se establezca sobre otros funcionarios y particulares, que pueden ellos mismos usar los medios legales para la defensa de sus derechos, la salvaguardia de la propiedad socialistas o personal, etcétera. Véase V. S. Tadevosian, *Prokurorsky nadzor v SSSR* (La alta inspección del Fiscal de la URSS), Moscú, 1956, p. 224.

³² Véanse las condiciones de la presentación de demanda (44, capítulo IX).

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

siempre representante del Estado y está obligado a llevar a cabo la alta inspección y el cumplimiento exacto de las leyes. Por ello, si durante la tramitación judicial llegare a la conclusión de que las reclamaciones del demandante son infundadas completamente o en parte, está obligado a renunciar por completo o en parte a la demanda, interpuesta por él.

El fiscal, que haya presentado una demanda, tiene derecho a participar en los debates judiciales. En dichos debates el fiscal debe indicar, si sostiene o no la demanda.

Después de intervenir en los debates judiciales, en que también toman parte las demás personas que participan en el litigio, el fiscal presenta conclusiones en cuanto al fondo del asunto en su conjunto. No siendo sujeto de la relación jurídico litigiosa, el fiscal no tiene derecho a concertar una conciliación y a realizar otras actuaciones, con respecto a la disposición del objeto del litigio. El Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, señaló en su resolución del 3 de junio de 1941, que es imposible identificar al fiscal en el proceso civil con la parte, y que aquél se incorpora al proceso, como órgano del Estado y no como la parte.³³

Las intervenciones del fiscal, independientemente de la forma de su participación en el litigio (explicaciones, conclusiones, el discurso durante los debates judiciales) deben estar siempre fundadas.

El fundamento legal de la intervención del fiscal depende de su conocimiento del asunto, así como de saber orientarse correctamente en la legislación vigente y de la comprensión profunda de la política del Partido y del gobierno. Las conclusiones del fiscal en todos los casos deben basarse en el análisis y en la valoración de las pruebas, investigadas en la vista judicial, y en la aplicación exacta de las respectivas leyes en determinado litigio. El fiscal no sólo tiene derecho, sino también obligación de presentar conclusiones respecto al litigio de que se trate y no puede negarse a presentar conclusiones, respecto a éste.³⁴

De tal suerte, independientemente de la forma de su participación en el proceso, el fiscal es siempre representante del órgano que lleva a cabo la alta inspección de la legalidad. Ello significa, que el fiscal debe empeñarse en el cumplimiento exacto o ineludible de la ley, interviniendo en defensa de la persona, de cuyo lado esté la ley.

Tiene importancia práctica la cuestión relativa a las relaciones mutuas en el proceso entre el fiscal, que haya interpuesto una demanda, y la

³³ V. G. Lebedinsky, Y. A. Kalenov, *Prokurorsky nadzor v SSSR* (La alta inspección del Fiscal en la URSS), Moscú, 1957, p. 187.

³⁴ *Sbornik postanovleny Plenuma i opredeleny kolegui Verjovnovo Suda SSSR, 1941 g* (Colección de las disposiciones del Pleno y resoluciones de las Salas del Tribunal Supremo de la URSS, 1941), Moscú, 1947, pp. 46-47.

M. A. GURVICH

persona, en cuyo interés ésta haya sido presentada.³⁵ El fiscal y la persona interesada actúan en el proceso de un modo del todo independiente y gozan de todos los derechos, con arreglo a su situación procesal.

En caso de que el fiscal renuncie a la demanda, la parte interesada puede exigir la resolución del litigio en cuanto al fondo o incorporarse al proceso por medio de la presentación de demanda, siempre y cuando no haya participado en el proceso. La aceptación por el Tribunal de la renuncia del fiscal a la demanda no priva a la persona interesada del derecho de recurrir al Tribunal con la misma demanda.

Es la postura que adoptan tanto la teoría del Derecho Procesal³⁶ como la práctica judicial.

[El fiscal de la ciudad Chernogorsk presentó una demanda contra la mina núm. 14 del monopolio de Estado "Jakassugol" en nombre del ciudadano Kolachov relativa al resarcimiento de daños, que fueron causados a éste por un accidente.

En virtud de la resolución del Tribunal regional de Jakass se sobreseyó el procedimiento en este litigio, en vista de la renuncia del fiscal a la demanda. El Tribunal Supremo de la RSFSR, revocó la resolución del Tribunal regional, señalando, que la renuncia del fiscal a la demanda interpuesta por él, conforme al artículo 2 del Código de Procedimiento Civil, de la RSFSR no constituye un fundamento para la suspensión del trámite judicial, cuando la persona, en cuyo interés la demanda ha sido presentada, se haya incorporado al proceso en calidad de demandante y no renuncie a sus reclamaciones.]³⁷

Si la parte interesada participa en el proceso al lado del fiscal, en todos los casos interviene después de aquel que haya presentado la demanda. Las partes tienen derecho de hacer preguntas al fiscal que haya presentado la demanda y que da explicaciones respecto al litigio en cuestión.³⁸

El demandado puede presentar una demanda reconventional contra la persona, en cuyo interés el fiscal haya presentado la demanda (contra el demandante, propiamente hablando). En este caso, el fiscal, al proteger

³⁵ Y. Yanovsky, *O vistuplenii prokurorov po grazhdanskim delam v sude* (Sobre la actuación de los Fiscales en los procesos civiles ante los tribunales, P. I. Bardin, D. V. Schweitzer, *Prokurorsky nadzor po grazhdanskim delam* (La alta inspección del fiscal en los procesos civiles), Moscú, 1952, pp. 20-21.

³⁶ Este problema ha sido planteado por el juez popular A. Shirshikov *Iski prokurorov v poriadke st. 2 GPK RSFSR* (Las demandas de los fiscales, conforme al sistema del artículo 2 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1954, núm. 5, pp. 64-65. El autor considera que los Manuales deben contener una sección especial sobre la situación de la persona interesada en el proceso, al presentarse la demanda por el fiscal.

³⁷ V. S. Tadevosian, *Prokurorski nadzor v SSSR* (La alta inspección del fiscal en la URSS), Moscú, 1956, p. 231.

³⁸ *Sovietskaya Iustitsia* (Justicia Soviética), 1959, núm. 12, p. 82.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

las reclamaciones contenidas en la demanda, tiene derecho a presentar conclusiones respecto a la demanda reconventional.³⁹

La situación procesal del fiscal en otros estadios del proceso es análoga a su situación ante el Tribunal de Primera Instancia. La extensión de sus derechos y obligaciones procesales en otros estadios del proceso depende asimismo de la forma de su incorporación al proceso, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada estadio.

La participación del fiscal en el Tribunal de Segunda Instancia se admite en dos formas: la incoación del procedimiento ante el Tribunal de Segunda Instancia y la incorporación al proceso iniciado por recurso de una o de ambas partes o de otras personas que participan en el proceso.

El fiscal tiene derecho a interponer protesta contra las sentencias y resoluciones del Tribunal de Primera Instancia, dentro de plazos establecidos por la ley, independientemente de si ha participado o no en la vista del proceso ante el Tribunal de Primera Instancia (Bases, arts. 44, 48). En este caso, el fiscal debe cumplir con todos los requerimientos de la ley, establecidos para la apelación de sentencias y resoluciones, salvo el pago del impuesto del Estado (arts. 235-240, 249 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). En caso de la interposición de protesta (por vía de casación o particular), el fiscal inicia el proceso ante el Tribunal de Segunda Instancia. Al examinarse la protesta ante el Tribunal de Segunda Instancia, el fiscal interviene primero a fin de sostenerla. Si el litigio se examina por recurso de otras personas, el fiscal presenta conclusiones sobre la legalidad y la motivación de la sentencia (Bases, art. 45). Las conclusiones pueden presentarse, tanto en forma escrita como oral (art. 244 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

En la práctica judicial el fiscal por regla general toma parte en el litigio, que se examina por vía de casación, independientemente de si éste se examina por protesta del fiscal, o por recurso de una de las partes o de otras personas que toman parte en el litigio.

El fiscal está obligado a interponer protesta en casación contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia, cuando ésta sea legal o no motivada en forma suficiente, independientemente de la manera en que haya tomado parte en el examen del asunto ante el Tribunal de Primera Instancia. Está obligado a presentar una protesta incluso en los casos en que el Tribunal haya satisfecho la demanda presentada por él, cuando se hubieran cometido infracciones sustanciales de la ley.⁴⁰

³⁹ S. Y. Kats, *Uchastie prokuraturi v sovietskom grazhdanskom protsesse* (La participación de la Procuraduría en el Procedimiento Civil Soviético), Manual, Jarkov, 1958, p. 15.

⁴⁰ V. S. Tadevosian, *Prokurorsky nadzor v SSSR* (La alta inspección del fiscal en la URSS), Moscú, 1956, p. 230; S. Y. Kats, *Uchastie prokuraturi v sovietskom grazhd-*

M. A. GURVICH

La realización de la alta inspección por el fiscal sobre la revisión de sentencias firmes. Al fiscal general de la URSS, y a todos los fiscales supeditados a él, compete el derecho, dentro de límites de su competencia de reclamar a los órganos judiciales cualquier asunto civil, a fin de examinarlo conforme al sistema de alta inspección (art. 24 del Reglamento de la alta inspección del fiscal en la URSS).

Cuando existan fundamentos para ello, el fiscal tiene derecho a presentar protesta, conforme al sistema de alta inspección las sentencias firmes. El derecho a la presentación de protesta, conforme al sistema de alta inspección, se concede al fiscal general de la URSS, a los fiscales de las Repúblicas Federadas y a sus sustitutos, a los fiscales de las Repúblicas Federadas y a sus sustitutos, a los fiscales de las Repúblicas Autónomas, de territorios, regiones, ciudades de Moscú y Leningrado, regiones autónomas y distritos nacionales.

La interposición de protesta conforme al sistema de alta inspección, por el fiscal que tiene facultades legales para ello equivale a la iniciación de la tramitación ante el Tribunal, conforme al sistema de alta inspección, por iniciativa del fiscal. Aparte de esto, la tramitación conforme al sistema de alta inspección, puede llevarse a cabo por iniciativa de los funcionarios del Tribunal. El fiscal está obligado a tomar parte en la vista del proceso civil, conforme al sistema de alta inspección independientemente de quien sea la persona que haya presentado protesta.

Al examinarse los litigios conforme al sistema de la alta inspección judicial, el fiscal sostiene la protesta de la Procuraduría, o bien presenta conclusiones en un litigio, que se examina por protesta de los funcionarios del Tribunal (Bases, art. 49).

El artículo 252 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR concede a los órganos de la Procuraduría, incluyendo al fiscal de distrito, el derecho de plantear al Tribunal la cuestión relativa a la revisión de sentencias judiciales, firmes, fundándose en nuevas circunstancias descubiertas. El fiscal puede intervenir en este estadio del proceso también en caso de que éste se hubiera iniciado por otras personas facultadas para ello (Bases, art. 29; art. 2 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

La participación del fiscal en este estadio del proceso se asemeja a su participación ante el Tribunal de Primera Instancia.⁴¹

La participación de la Procuraduría en el estadio de la ejecución de resoluciones judiciales. Los órganos de la Procuraduría están obligados

danskom protsesse (La participación de la Procuraduría en el Procedimiento Civil Soviético), Jarkov, 1958, pp. 28-29.

⁴¹ V. G. Lebedinsky, Y. A. Kalenov, *Prokurorsky nadzor v SSSR* (La alta inspección del Fiscal en la URSS), Moscú, 1957, p. 192.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

asimismo a llevar a cabo supervigilancia sistemática de la legalidad y la oportunidad de la ejecución de sentencias; debe consagrarse atención especial a la ejecución de sentencias relativas al resarcimiento de daños patrimoniales, causados por el robo de la propiedad socialista, y a la reclamación de alimentos para la manutención de hijos (párr. 12 de la circular del fiscal general de la URSS, núm. 133 del 10 de diciembre de 1955).

Sin embargo, el fiscal no debe examinar todas las actuaciones de los ejecutores judiciales. Verifica periódicamente por quejas de las personas interesadas o por su propia iniciativa la legalidad del cobro de sumas de dinero para los alimentos en virtud de los documentos ejecutivos. No debe sustituir al juez del pueblo, a quien incumbe la supervigilancia de la ejecución correcta y oportuna de sentencias judiciales y la obligación de examinar las quejas contra las actuaciones de los ejecutores judiciales (Bases, art. 56). Sólo en los casos en que el juez del pueblo no adopte las medidas necesarias deben adoptarse medidas conforme al sistema de alta inspección judicial.⁴²

La participación del fiscal en el estadio de la ejecución de sentencias judiciales se lleva a cabo también en dos formas:

a) El fiscal puede iniciar el procedimiento ejecutivo, presentando el documento ejecutivo al ejecutor judicial o a otro órgano de ejecución, conforme al artículo 29 de las Bases (art. 2 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). El artículo 11 de la Instrucción "Del sistema de la ejecución de decisiones judiciales" establece, que el ejecutor judicial inicia las actuaciones referentes a la ejecución también a solicitud del fiscal;

b) El fiscal puede protestar de las actuaciones de los órganos ejecutivos (Bases, arts. 29 y 56; art. 270 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

Conforme al artículo 49 de las Bases, los funcionarios a quienes se ha concedido el derecho de interponer protestas por vía de alta inspección, pueden suspender la ejecución de las correspondientes sentencias, resoluciones y disposiciones antes de la terminación del procedimiento por la mencionada vía (véase con más detalles en el capítulo XVII del presente Manual).

Lo dicho en la presente sección sobre la participación del fiscal en el proceso, se refiere tanto al procedimiento iniciado por una demanda, como al procedimiento iniciado en ausencia de la demanda, teniendo en cuenta las peculiaridades, que son propias de éstas últimas (Bases, art. 1).

⁴² Con más detalles sobre la participación del fiscal en la instancia de casación, en la de la revisión de sentencia, conforme al sistema de alta inspección y en virtud del descubrimiento de hechos supervenientes véase en los correspondientes capítulos del presente Manual.

M. A. GURVICH

La participación del fiscal en el procedimiento civil soviético tiene una significación enorme, siendo uno de los medios para la realización de la alta inspección sobre la legalidad.⁴³

Los fiscales están obligados a estudiar sistemáticamente y a generalizar la práctica de la resolución por los tribunales, de las categorías más importantes de litigios civiles. En caso de que se descubran los hechos de la infracción de la legalidad soviética en el trabajo de los tribunales, o de las instituciones y empresas de Estado y de las organizaciones cooperativas; así como en caso de que se descubran los hechos de la lesión de los derechos de las organizaciones socialistas y de los ciudadanos, los fiscales están obligados a adoptar medidas encaminadas a la eliminación de las causas que engendran los hechos de la infracción de la legalidad socialista.

De tal suerte, la finalidad de la participación del fiscal en el Procedimiento Civil Soviético es siempre la realización de la inspección suprema del cumplimiento exacto de las leyes soviéticas y el incremento omnímodo de la legalidad soviética.

§ 9. *La participación de los órganos del Estado, asociaciones profesionales, instituciones, empresas, organizaciones cooperativas y sociales en el procedimiento civil soviético*

El requerimiento de Lenin relativo a la ampliación de la intervención del Estado en las relaciones “del Derecho Privado”, “civiles”,⁴⁴ se manifestó no sólo en la amplia participación de la Procuraduría Soviética en el Procedimiento Civil, sino también en la creación de una institución completamente nueva del Derecho Procesal Civil Soviético, a saber, la participación de los órganos de la administración del Estado, asociaciones profesionales, instituciones, empresas, organizaciones cooperativas y socialistas en el Procedimiento Civil Soviético.

Conforme al artículo 172 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, si durante la tramitación del litigio se descubriere, que en su resolución está interesada una institución o una empresa de Estado, que

⁴³ V. G. Lebedinsky, Y. A. Kalenov, *Prokurorsky nadzor v SSSR* (La alta inspección del fiscal en la URSS), Moscú, 1957, p. 199.

⁴⁴ En la obra de V. G. Lebedinsky y Y. S. Kalenov, *Prokurorsky nadzor v SSSR* (La alta inspección del fiscal en la URSS), Moscú, 1957, p. 199, al lado de otras formas de la participación del Fiscal en el Procedimiento Civil se señala el otorgamiento de sanciones para el desahucio administrativo. Sin embargo, esta actuación del fiscal no puede considerarse como una forma de participación en el Procedimiento Civil, puesto que dicho desahucio se regula por las normas del Derecho Administrativo, y no Procesal, aun cuando las relaciones jurídicas sean civiles.